Cabildo

En la villa del Macarron a veinte y seis
dias del mes de Agosto del año del nacimiento de nuestro
Señor Jesucristo de mil y quinientos y noventa y seis de primero
del año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y
quinientos y noventa y nueve a que gracia y regimiento de la villa
del Macarron estando juntos en su cabildo capitulo
como lo an de uso y de costumbre de ser juntos para
tratar las cosas convinientes a el servicio de nuestra
Señora Virgen Maria a saber Hernando Bivanco y Ginés
Perez alcalde ordinario de la villa y Juan de
Camora alferez mayor de la villa y Antonio Garcia
del Moreta y Andres Muñoz regidor y
Martin Perez Rodrigo Garcia de Cuenca regidores
y Pedro de Tejada Juan Jorge Martinez como tenedor
de mayordomia de la villa y cordaval a cosas siguientes

9 Los dichos Hernando Bivanco que por quanto su presente dicho Juan
Gallego difunto a Remedios la renta de las sabanas
de la villa en sesenta ducados del ultimo remate
[illegible] en quatro en quatro meses y por
su tercer año del año como se acostumbra y porque
el suso dicho es fallecido y no tenia dadas fianças de
la dicha renta ni sus hijos ni herederos no la quie
ren tener y porque a lo dicho que conviene dar orden
en la administracion de la renta para con ella pa
gar lo que este dicho que tiene y porque lucia de
piña viuda de Andres Lopez de la Guila el dicho
a pedido al dicho que le den y paguen el valor y precio de una
esclava y un par de bueyes que la parte del marques de Ta
llena le executo al dicho sumando como a fiador del
dicho que por las pensiones comidas del censo de al
bala de [illegible] y sobre esto sean convenidos y [illegible]